

## Preguntas frecuentes

### Becas complementaria Erasmus + y otros programas de movilidad internacional

---

#### ¿Puedo solicitar esta beca?

Puedes solicitar esta beca si eres estudiante de la Universidad de Zaragoza o de la Universidad San Jorge y vas a participar en el programa de movilidad internacional Erasmus + o en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria que tienes disponible en el apartado Información adicional - Documentos y enlaces de interés.

#### ¿Qué tipos de unidad familiar y miembros computables recoge la convocatoria de becas?

##### Los miembros de la unidad familiar son:

- el padre y la madre.
- la persona solicitante de la beca.
- las hermanas/os nacidos desde el 1 de enero de 1999.
- las hermanas/os nacidos antes del 1 de enero de 1999 que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%.
- la persona nacida desde el 1 de enero de 1999 que se encuentre acogida legalmente.

##### En caso de divorcio o separación legal de los padres, los miembros de la unidad familiar son:

- el padre o la madre que conviva en el domicilio familiar con la persona solicitante de la beca y, en su caso, su pareja registrada o persona unida por análoga relación.
- la persona solicitante de la beca.
- los hijos/as comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1999.
- los hijos/as comunes o no comunes nacidos antes del 1 de enero de 1999 que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%.
- la persona nacida desde el 1 de enero de 1999 que se encuentre acogida legalmente.

##### En caso de acreditar independencia familiar y económica, los miembros de la unidad familiar son:

- la persona solicitante de la beca.
- el cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.



- las hijas/os comunes o no comunes que hayan nacido desde el 1 de enero de 1999.
- las hijas/os comunes o no comunes que hayan nacido antes del 1 de enero de 1999 que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- la persona nacida desde el 1 de enero de 1999 que se encuentre acogida legalmente.

### ¿Cuándo puedo alegar independencia familiar y económica?

Puedes alegar independencia familiar y económica si estás viviendo con autonomía formal y material y cuentas con recursos propios desvinculados de la economía familiar.

### ¿Cómo puedo acreditar mi independencia familiar y económica?

La independencia familiar y económica se entiende acreditada en tres casos:

- si eres huérfano absoluto y presentas el certificado de defunción de tus padres.
- si eres titular de una unidad familiar propia y presentas el libro de familia, el certificado del Registro Civil o el certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas.
- si cumples los siguientes requisitos:
  - a) para acreditar tu **independencia familiar** debes justificar **alguno** de los siguientes requisitos:
    - estar empadronado en un domicilio distinto al de tus padres desde, al menos, el 1 de enero de 2023.
    - tener una vivienda en propiedad o
    - tener un contrato de alquiler en el que figures como persona arrendataria y justificar el abono del gasto de alquiler durante los 3 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
  - b) para acreditar la **independencia económica** debes justificar **todos** los requisitos siguientes:
    - tener un mínimo de 365 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
    - tener unos ingresos acreditados a efectos de la beca de, al menos, 7.250,52 € en el ejercicio 2023 o, en su defecto, en 2024.

### ¿Esta beca es compatible con alguna otra?

El disfrute de las becas complementarias objeto de esta convocatoria es compatible con la ayuda general, financiada con fondos de la Unión Europea, obtenida para participar en el programa



Erasmus + y con las ayudas obtenidas para participar en los programas de movilidad internacional que se detallan en el anexo de la convocatoria.

Así mismo, se declaran compatibles con cualquier otra beca o ayuda complementaria de **cuantía no superior a 500** euros que, convocada para el curso académico 2025-2026, tenga análoga naturaleza y finalidad.

### ¿Esta beca es incompatible con alguna otra?

El disfrute de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional indicados en el anexo es incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda complementaria de cuantía **superior a 500 euros** que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada para el curso 2025-2026, tenga análoga naturaleza y finalidad.

### ¿Cómo consigo mi certificado o volante de empadronamiento colectivo?

Este documento lo facilita el **ayuntamiento** al que corresponda el domicilio donde la persona solicitante está empadronada.

La **diferencia entre certificado y volante** viene dada porque el certificado va firmado por el titular de la Secretaría del ayuntamiento correspondiente y el volante no, por lo que la tramitación de los volantes suele ser más ágil. A efectos de esta beca se admiten tanto certificados como volantes.

El documento deberá ser uno de los siguientes:

- certificado colectivo
- volante colectivo
- certificado de convivencia

En cualquiera de ellos, deberán aparecer **todas las personas que están empadronadas en su domicilio**, no sólo la persona que solicita la beca.

En el caso de que en el **domicilio esté empadronada solamente una persona** también deberá solicitarse con carácter colectivo, pudiéndose así, acreditar que no hay más personas dadas de alta en dicho domicilio.

Además, si alguna de las personas que forman parte de la unidad familiar no aparece en el documento de la persona solicitante, tendrá que presentar el mismo documento correspondiente a esa persona o personas de la unidad familiar no incluidas.



Por último, hay que indicar que **no se admiten** aquellos certificados o volantes individuales ni los expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

### ¿Qué pasa si presento mi solicitud con errores, incompleta o sin toda la documentación?

Si tu solicitud no reúne toda la información o documentación necesaria, te requeriremos para que la subsanes en un plazo de 10 días hábiles. Si en ese plazo no realizas las aclaraciones pertinentes o no presentas la documentación adicional que se te pida, se entenderá que desistes de tu solicitud.

También puedes presentar cualquier aclaración o documento adicional que consideres conveniente en cualquier momento anterior al requerimiento de subsanación. La presentación deberá ser realizada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10857, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”. Si no tienes la clave de la solicitud principal, que podrás localizar en el pie del PDF de tu solicitud, deberás dirigirla al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y, una vez seleccionado éste, a la Dirección General de Universidades.

### ¿Cómo se valoran las solicitudes para seleccionar a las personas beneficiarias?

Las solicitudes de aquellas personas que cumplen todos los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la beca son ordenadas en función de la renta equivalente familiar.

En este mismo apartado “Documentos y enlaces de Interés” dispones de un simulador para calcular tu renta equivalente familiar.

Una vez ordenadas las solicitudes, se van concediendo hasta agotar la cuantía presupuestaria disponible para la concesión de estas becas.

### ¿Cómo me informo de si me han concedido la beca?

La resolución de la convocatoria de becas, que incluye tanto las personas beneficiarias como aquellas solicitudes que han sido desestimadas o inadmitidas, se publica en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10857, clicando



en la convocatoria 2025 y accediendo al **final de la página** en **Normativa**.

Si eres unas de las personas beneficiarias, se entiende que aceptas la beca salvo que presentes tu renuncia a la misma, por escrito y firmada, en el plazo de tres días hábiles. La presentación del escrito podrás realizarla de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 10857, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”. Si no tienes la clave de la solicitud principal, que podrás localizar en el pie del PDF de tu solicitud, deberás dirigirla al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y, una vez seleccionado éste, a la Dirección General de Universidades.

### ¿Cómo se paga la beca?

Tras la resolución de la convocatoria de becas y siempre que no hayas renunciado a la misma, se te abonará el 50% del importe concedido en el número de cuenta que indicaste en tu solicitud.

Posteriormente, una vez hayas vuelto y acreditada la estancia en el extranjero, se liquida el 50 % restante o la cuantía que corresponda en función de la estancia efectiva. Es importante señalar que, aunque la estancia final acreditada fuese superior, la cuantía a percibir es la correspondiente a los meses concedidos en la resolución de las becas.

Para acreditar la realización del programa de movilidad tendrás que presentar en tu universidad (Universidad de Zaragoza o Universidad San Jorge) la correspondiente documentación justificativa, emitida por la universidad extranjera, de la realización del programa y de la estancia, en el plazo máximo que esté establecido.